

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION: 087583184002-2020-00401-00 REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENOR

DEMANDANTE LAURA VANESSA MENDIVIL ARRIETA
DEMANDADO JOA PAULO SANDOVAL VITAR

Señor Juez: Paso a su Despacho la anterior demanda informándole que la parte actora, no

subsano demanda inadmitida. Sírvase proveer.

Soledad, Marzo 19/2021.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA.- SOLEDAD, MARZO DIECINUEVE (19) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Con providencia precedente, de fecha 18/12/2020 se resolvió **INADMITIR** demanda anteriormente descrita, en razón de las irregularidades contenidas en proveído inadmisorio. Lo anterior fue notificado mediante estado No.01 de 12/01/2021 a través del TYBA y pagina web de la rama judicial. Se otorgó plazo para sanear defecto y parte actora fue renuente en cumplir orden judicial. Aplica Art. 90 CGP, en virtud de lo anterior procede el **rechazo.**

En virtud de lo motivado, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad,

R E S U E L V E:

1.- <u>Rechazar</u> el libelo de la referencia, en razón a que actor no subsanó los defectos, indicados en auto precedente.

2.- <u>Archivar</u> la actuación, una vez en firme este proveído. Devuélvanse los originales y anexos sin necesidad de desglose.-

DIA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS JUEZA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia. Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia

04

